HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL
CLAUSULADO

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Licencia de Software)**
ENTIDAD CONTRATANTE	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL - HUSJDMI**
NIT	**901.933.432**
CONTRATISTA	**PCT LTDA**
NIT	**NIT. 830.016.890-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO**
C.C	**19.281.652 de Bogotá DC.**
NÚMERO DEL CONTRATO	**027 DEL 27 DE ENERO DE 2026**
NÚMERO DEL PROCESO	**HUSJDMI-RE-CD-PSJ-027-2026**

Entre las partes a saber, **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, con **NIT. 901933432-0**, representado por **SARA LUCIA RIVEROS BONILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110. 536.600 expedida en Ibagué, en calidad de Secretaria General de conformidad con la resolución número 003 del 12 de septiembre de 2025 delegada para la ordenación del gasto mediante la Resolución número 018 del 24 de noviembre de 2025 "Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaria(o) General, Jefe de Oficina Jurídica y el Director(a) de Prestación de Servicios de Salud del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil", quien se denominará por sus sigla HUSJDMI, por una parte y por la otra **PCT LTDA** con NIT No**.** 830.016.890-1, representada legalmente por **GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.281.652 de Bogotá D.C.quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato celebrado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA: DISPOSICIONES PARTICULARES: Las disposiciones de cada contrato se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato de prestación de servicios que se aprueba electrónicamente en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN HUMANA (NÓMINA) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($128.865.100) M/CTE IVA Incluido**.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el HUSJDMI de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS** por mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($ 21.477.516)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta**,** una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos pactados, se realizará por parte del HUSJDMI con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería o quien haga sus veces del HUSJDMI.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

No. CDP	Identificación presupuestal:	Concepto:

1	Gast-A - Func A-02-02-02-008-003-09 10	Otros servicios profesionales y tecnicos N.C.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CUENTA BANCARIA:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE PRODUCTO
DAVIVIENDA	AHORROS	006970526445

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE EL/LA CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá las siguientes obligaciones. Prohibiciones y derechos:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas y operativas establecidas en la propuesta comercial, al objeto contractual.
2. Suministrar al Hospital el derecho de uso del aplicativo financiero y de nómina, bajo la modalidad de arriendo de software, durante toda la vigencia del contrato, garantizando el acceso completo a los módulos contratados y a sus funcionalidades.
3. Generar cronograma de las actividades para la instalación, implementación y puesta en marcha del aplicativo y ser aprobado por el supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes la suscripción del acta de inicio del contrato.
4. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del aplicativo en la infraestructura tecnológica del Hospital, cumpliendo con los requerimientos técnicos, de seguridad y compatibilidad definidos por la entidad.

5. Generar los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS para el servicio en casos de incidentes, problemas y requerimientos. Estos deben estar aprobados por el supervisor del contrato.
6. Prestar el soporte técnico preventivo y correctivo, incluyendo la atención de incidentes, fallas y requerimientos funcionales del sistema, conforme a lo dispuesto en los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS, garantizando la continuidad del servicio.
7. Proveer, sin costo adicional, las actualizaciones, parches, mejoras y nuevas versiones del aplicativo que sean liberadas durante la vigencia del contrato, incluyendo aquellas derivadas de cambios normativos legales, contables, fiscales, laborales o de nómina.
8. El proveedor deberá definir, documentar y mantener habilitados durante toda la vigencia del contrato los canales oficiales de comunicación para la atención de incidentes, requerimientos y solicitudes, tales como mesa de ayuda, correo electrónico, plataforma de tickets y/o línea telefónica.
9. Así mismo, deberá establecer un procedimiento claro de escalamiento, que contemple niveles de atención, responsables, tiempos de respuesta y solución, incluyendo la atención prioritaria de incidentes críticos que afecten la operación financiera y de nómina del Hospital. Dichos canales y procedimientos deberán ser socializados previamente con la entidad y garantizar la trazabilidad y seguimiento de cada caso hasta su cierre.
10. Garantizar que el aplicativo cumpla con buenas prácticas de seguridad de la información, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, conforme a la normativa vigente y a las políticas de seguridad del Hospital HUSJDMI.
11. Toda la información procesada y almacenada en el aplicativo es propiedad exclusiva del Hospital HUSJDMI, razón por la cual el proveedor se compromete a no utilizarla, divulgar ni reproducir para fines distintos a la ejecución del contrato.
12. Garantizar el acompañamiento para la entrega de la información, bases de datos y reportes requeridos por el Hospital, generada y administrada en el sistema ERP durante la ejecución contractual, en archivos planos, completos y legibles.
13. Entregar la documentación funcional del sistema, incluyendo manuales de usuario, manuales técnicos, parametrizaciones realizadas y configuraciones finales.
14. Realizar la **transferencia de conocimiento** al personal designado por el Hospital, garantizando la comprensión del funcionamiento del sistema, la

administración, operación del aplicativo y la explotación de la información, así como el soporte técnico cuando sea requerido.

15. Certificar la **eliminación de copias de la información** que reposen en infraestructuras del contratista, o su entrega a la entidad, de conformidad con la normativa de protección de datos y seguridad de la información.
16. Suscribir el **acta de liquidación contractual**, dejando constancia de la entrega de la información, documentación y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual, a las funciones misionales de la entidad y a las necesidades del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.

2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

3. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por HUSJDMI.

5. Guardar la debida confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio.

6. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato.

7. **EL/LA CONTRATISTA** deberá remitir al supervisor del contrato el certificado de estado a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, en caso de tenerlo.

8. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.

9. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST:

1. Garantizar que el personal que eventualmente ingrese a las instalaciones del HUSJDMI se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y cuente con cobertura vigente, conforme a la normatividad colombiana.
2. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, en calidad de empleador de su personal, cuando se requiera la ejecución de actividades presenciales derivadas del contrato.
3. Exigir a su personal el cumplimiento de las normas de seguridad, protocolos institucionales y lineamientos de acceso establecidos por el HUSJDMI durante su permanencia en las instalaciones.
4. Informar oportunamente al HUSJDMI sobre cualquier incidente o accidente laboral ocurrido durante la ejecución presencial de actividades relacionadas con el contrato, sin que ello implique responsabilidad solidaria para la entidad.
5. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por la dotación de elementos de protección personal, capacitación y vigilancia de la salud de su personal, cuando aplique.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL- HUSJDMI:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
3. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades, de manera articulada con el Ministerio de Protección Social, cuando aplique.
4. Pagar al **CONTRATISTA** el valor establecido, dentro de los plazos y con las condiciones pactadas.
5. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

9.2 DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

9.3 PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

EL/LA CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita por el HOSPITAL**.** Lo anterior en caso en que aplique la constitución de la garantía única.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán previamente entre las partes y se tramitarán bajo los términos y condiciones del SECOP II.
4. **EL/LA CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prórrogas que se celebren.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL: Incluir las obligaciones tal como se incluyen en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo **JOSÉ ALFONSO LEYVA VALDÉS** en calidad de Subdirector Financiero y **CAMILA ANDREA JAIME DE LA ROSA** en calidad de Subdirectora de Talento Humano **del HUSJDMI** y/o quin haga sus veces y/o el funcionario que sea designado. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, manual de contratación del HUSJDMI. y demás normatividad vigente aplicable a la materia y además aquellas que sean expedidas por Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Para la cesión del contrato el cesionario deberá cumplir los requisitos de idoneidad y experiencia establecido en los estudios y documentos previos que dieron origen al contrato, para lo cual el supervisor del contrato dejará constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL HOSPITAL y EL/LA CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, EL HUSJDMI sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato. **EL/LA**

CONTRATISTA actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para desarrollar el objeto contractual, y no será agente, ni mandatario o representante de EL HUSJDMI, ni lo obligará con terceros**.** No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL HUSJDMI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa **autorización o poder especial** de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a HUSJDMI por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al EL HUSJDMI, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL/LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el HUSJDMI, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL/LA CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del HUSJDMI. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del HUSJDMI podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el HUSJDMI podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas,

hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.
PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste pagará al HUSJDMI a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL HUSJDMI adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL HUSJDMI sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL/LA CONTRATISTA autoriza para que EL HUSJDMI haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, en caso en que aplique, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA NOVENA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato y se aplicarán en virtud del artículo 25 del decreto 1959 de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEL CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA autoriza previa y expresamente al , a efectuar el tratamiento de sus datos y la verificación de la documentación que ha sido aportada por éste(a).

PARÁGRAFO: EL/LA CONTRATISTA con la aprobación por SECOP II del contrato certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley No. 1581 de 2012 y que acepta previamente

que EL HUSJDMI efectúe las consultas que considere pertinentes en cualquier momento, incluso, después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el HUSJDMI en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al HUSJDMI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios y contraseñas asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución o entrega de bienes y servicios del contrato será el establecido en el estudio previo. Sin perjuicio del lugar de entrega, para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aprobación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución

requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y el inicio de cobertura de afiliación a la ARL.

NOTA: La autenticación del secop II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de conformidad con el artículo 4 y 7 del decreto 2364 de 2012 y la ley 527 de 1999.

Proyectó:	María Isabel Garzón León - Abogada Contratista SG	
Revisó:	Daniela León Villa - Subdirectora de Recursos Físicos HUSJDMI	
Revisó:	CAMILA ANDREA JAIME DE LA ROSA - Subdirectora De Talento Humano	
Revisó:	José Alfonso Leyva Valdés - Subdirector Financiero	
Aprobó:	Sara Lucia Riveros Bonilla - Secretaria general - Ordenadora del Gasto HUSJDMI	